



20251000326145

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000326145 DEL 09/07/2025 7:42:18

“Por la cual se fija el valor de los viáticos y gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2025 y se deroga la Resolución SSPD – 20241000101205 del 11 de marzo de 2024”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8, numeral 18 del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 2º del Decreto 0613 del 03 de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que mediante el Decreto 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el cual regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025, razón por la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios efectuará una base de liquidación especial para los gastos de desplazamiento de los contratistas.

Que de conformidad con lo anterior y en atención al cumplimiento de los fines misionales y administrativos de la Entidad, la base de liquidación de los gastos de desplazamiento de los

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

COMISIONES DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL RADIO ENTRE 25 A 50 KILOMETROS		
BASE DE LIQUIDACIÓN (Con base a la asignación básica mensual)	VIATICOS O GASTOS DESPLAZAMIENTOS DIARIOS EN PESOS	
DE	A	25km a 50km
\$0	\$1.791.760	\$73.130
\$1.791.761	\$2.815.579	\$99.945
\$2.815.580	\$3.759.796	\$121.267
\$3.759.797	\$4.768.793	\$141.107
\$4.768.794	\$5.759.304	\$162.035
\$5.759.305	\$8.685.901	\$182.887
\$8.685.902	\$12.139.897	\$222.144
\$12.139.898	\$14.414.441	\$299.673
\$14.414.442	\$17.744.713	\$389.570
\$17.744.714	\$21.456.759	\$471.223
\$21.456.760	\$30.000.000	\$554.936

- c) Para las comisiones de servicios o desplazamiento a municipios comprendidos dentro de un radio inferior a 25 kilómetros de distancia de la ciudad sede de cada una de las direcciones territoriales o de Bogotá, D.C, según sea el caso, se realizará el reconocimiento sobre el veintidós puntos cinco por ciento (22,5%) de la escala de viáticos, el cual quedará de la siguiente manera

COMISIONES DE SERVICIO O DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL RADIO INFERIOR A 25 KILOMETROS		
BASE DE LIQUIDACIÓN (Con base a la asignación básica mensual)	VIATICOS O GASTOS DESPLAZAMIENTOS DIARIOS EN PESOS	
DE	A	0 km a 25 km
\$ 0	\$ 1.791.760	\$36.565
\$ 1.791.761	\$ 2.815.579	\$49.972
\$ 2.815.580	\$ 3.759.796	\$60.634
\$ 3.759.797	\$ 4.768.793	\$70.553
\$ 4.768.794	\$ 5.759.304	\$81.017
\$ 5.759.305	\$ 8.685.901	\$91.444
\$ 8.685.902	\$ 12.139.897	\$111.072
\$ 12.139.898	\$ 14.414.441	\$149.837
\$ 14.414.442	\$ 17.744.713	\$194.785
\$ 17.744.714	\$ 21.456.759	\$235.611
\$ 21.456.760	\$ 30.000.000	\$277.468

Parágrafo. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o desplazamiento, solo se reconocerá el cuarenta y cinco por ciento (45%)

del valor fijado en los literales a), b) y c) del presente artículo, según el lugar donde deba llevarse a cabo.

Artículo 2. Base de liquidación. El valor de liquidación de los gastos de desplazamiento de los contratistas será realizado con base en el cincuenta por ciento (50%) del valor mensual de los honorarios establecidos en el contrato y en todos los casos no podrá incluir el valor del IVA.

Artículo 3. Para los contratistas que requieran de desplazamiento fuera del domicilio contractual, en virtud de sus obligaciones, los gastos de desplazamiento podrán ser cubiertos con cargo al rubro por el cual se realice el contrato.

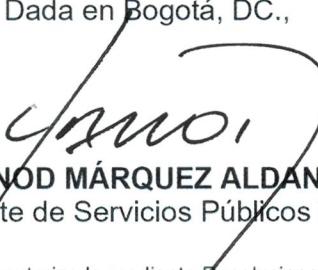
Artículo 4. Ningún servidor público o contratista podrá percibir viáticos o gastos de desplazamiento que sean superiores a los del cargo de Superintendente, Código 0030, Grado 25.

Artículo 5. Para los servidores públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el exterior del país, se aplicará la escala de viáticos establecida en el artículo 1º del Decreto 0613 del 03 de junio de 2025.

Artículo 6. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución SSPD - 20241000101205 del 11 de marzo de 2024.

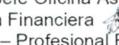
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,


YANOD MÁRQUEZ ALDANA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Carlos Felipe Blanco Salazar – Profesional Universitario GAP 
Revisó: Johanna Verano León – Coordinadora de GAP 
Aprobó: Ivan Ordoñez Vivas – Director TH 
Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Luz Stella Reyes Sarasti – Directora Financiera 
Revisó: Nathaly Alexandra Rubio Casanova – Profesional Especializado SG 
Aprobó: Angélica Del Pilar Torres Agudelo – Secretaria General (E) 